



Ordenanzas fiscales 2018

ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.18 REGULADORA DE LA TASA POR LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE ARRAIGO SOCIAL, DE INTEGRACIÓN SOCIAL, DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR Y RENOVACIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA

Disposición General

ARTÍCULO 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 a 19 de este texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la elaboración de informes de arraigo social, de integración social, de reagrupación familiar y renovación del permiso de residencia.

Hecho imponible

ARTÍCULO 2

Elaboración de informes

El hecho imponible de la tasa se determina por la prestación de servicio de la actividad administrativa realizada con motivo de la tramitación de los informes que se expidan desde el Área de Seguridad, Convivencia y Civismo.

Los servicios que constituyen el hecho imponible son los siguientes:

- a) Informes de arraigo social y integración social.
- b) Informe municipal de condiciones de la vivienda por reagrupación familiar incluidas renovaciones.

Obligación de contribuir (devengo)

ARTÍCULO 3

La obligación de contribuir nace en la prestación del servicio, el sujeto pasivo estará obligado a autoliquidar la tasa en el momento de solicitarla.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio público o la actividad administrativa no se preste o realice, será procedente la devolución del importe correspondiente.

Sujeto pasivo

ARTÍCULO 4

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las cuales se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la prestación del servicio o actividad.



Ordenanzas fiscales 2018

Cuota tributaria

ARTÍCULO 5

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las tarifas previstas en esta Ordenanza.

Tarifas

ARTÍCULO 6

Tarifas para la elaboración de informes

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza es la que se fija en el cuadro de tarifas siguiente:

Tarifa	Euros
1. Informe de arraigo social. Por informe	60,50
2. Informe de integración social. Por informe	60,50
3. Informe de adecuación de la vivienda por reagrupación familiar, incluidas renovaciones. Por informe	105,05

Normas de gestión y recaudación

ARTÍCULO 7

Los sujetos pasivos de las tasas abonarán la tarifa en el momento de solicitar la prestación del servicio en cada uno de los establecimientos en que se presten o lleven a cabo, mediante la correspondiente autoliquidación a presentar junto con la solicitud que inicia el expediente respectivo.

Disposición transitoria

En relación a las tasas establecidas en esta ordenanza por la elaboración de informes, su vigencia y aplicación se mantendrá siempre y cuando la gestión de los servicios que constituyen el hecho imponible se realice mediante gestión directa por la Administración.

Disposición final

Esta ordenanza fiscal contiene el texto refundido de la redacción inicial y las sucesivas modificaciones; modificada por acuerdo de Pleno, en sesión de 19 de diciembre de 2014, entrará en vigor el 1 de enero del 2015 y tendrá vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.